

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S.**, con NIT 900.477.910-1, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.608.377, que dentro del expediente con placa No. **IJN-14221**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de enero de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060000959. La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Amparo Administrativo presentado por la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S.**, con NIT 900.477.910-1, representada legalmente por el señor **ROBERTO ANTONIO SALAZAR SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.608.377, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión con placa No. **7031**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HHJP-06**, quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, según radicado No. 2016010130064 del 8 de abril de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de Remedios, Departamento de Antioquia en las coordenadas ya descritas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución personalmente a la sociedad **MANILA GOLD CORPORATION S.A.S**, por intermedio de su representante legal o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 269 de la Ley 685 del 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 10 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **SERGIO ESCOBAR ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.283.011 y **LUZ ESTELLA NARANJO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.519.982, que dentro del expediente con placa No. 7032, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de mayo de 2017. **AUTO No. 2017080002674**. La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetrada por el Señor **SERGIO ESCOBAR ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.283.011 y **LUZ ESTELLA NARANJO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.519.982, en calidad de titulares del contrato de concesión minero No.7032, inscrito en el Registro Minero Nacional con el código No.**HGSF-07**; quienes interpusieron solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** ante la Agencia Nacional de Minería según radicado No.2015-5-1037 del 22 de diciembre de 2015 y remitida a este Despacho, mediante oficio radicado No. 201500546591 del 28 de diciembre de 2015, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Nechí, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a los señores **SERGIO ESCOBAR ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.283.011 y **LUZ ESTELLA NARANJO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.519.982, en calidad de titulares del contrato de concesión minero No.**7032**, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, relacione la fecha o época de la perturbación y su ubicación, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

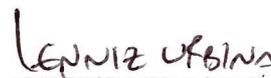
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

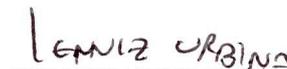
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 10 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y tarjeta profesional No. 173.446 del C.S de la J., en calidad de apoderado general de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con **NIT. 900.193.749-1**, que dentro del expediente con placa **No. IJN-14221**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de febrero de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060040075. La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTICULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y tarjeta profesional No. 173.446 del C.S de la J, en calidad de apoderado general de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con **NIT. 900.193.749-1**, quien se enuncia como titular del Contrato de Concesión Minera **IJN-14221 (RMN IJN-14221)**, para la exploración económica de **MATERIALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ANZÁ, CAICEDO Y URRAO** de este Departamento, radicada con No. 2016010198647 del 25 de mayo de 2016 ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia; con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, incluida en esta el informe técnico No. 00008 del 20 de octubre de 2016, del cual se correrá el respectivo traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00008 del 20 de octubre de 2016 a la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Anzá, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

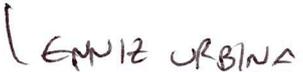
ARTICULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

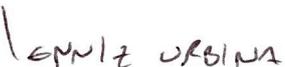
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 10 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.429.347, que dentro del expediente con placa No. **7257C1**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060088390.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el subcontrato de formalización minera dentro del título con placa No. **7257C1**, suscrito entre la **ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA - ASOAGROMICAUCA**, con NIT. 900.293.379-7, representada legalmente por el señor **RICHARD ALEXANDER RAMOS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.429.347 y **LAURA INELDA GONZALEZ MADRID** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.588.677, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, cuyas especificaciones son las siguientes:

- A) **TITULO** 7257C1
- B) **TITULAR** ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA - ASOAGROMICAUCA
- C) **SUBCONTRATISTA:** LAURA INELDA GONZÁLEZ MADRID
- D) **MUNICIPIO:** CÁCERES del departamento de Antioquia
- E) **MINERALES:** ORO
- F) **DURACIÓN:** 4 años
- G) **ÁREA TOTAL:** 49,98 Hectáreas
- H) **PLANCHA IGAC:** 106
- I) **ALINDERACIÓN:**

ÁREA 49,98 Hectáreas

PUNTO	ESTE	NORTE
1	884.360,1836	1.313.525,1882
2	885.101,1798	1.313.805,1932
3	885.419,1832	1.313.262,1968
4	884.702,1871	1.312.960,1920

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de **CÁCERES** departamento de ANTIOQUIA, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto al señor RICHARD ALEXANDER RAMOS CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.429.347, en calidad de representante legal de la sociedad **ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA - ASOAGROMICAUCA**, con NIT. 900.293.379-7, a la Calle Bolívar No. 50-34 del municipio de Cáceres - Antioquia, con teléfono 8362013 y correo electrónico asoagromicauca@gmail.com, así como a la señora **LAURA INELDA GONZALEZ MADRID** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.588.677, con domicilio en la vereda San Pablo del municipio de Cáceres - Antioquia, para el conocimiento de la presente aprobación y de la correspondiente remisión para su inscripción en el Registro Minero Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior del presente acto.

PARAGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

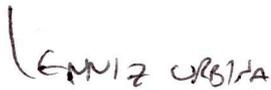
ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

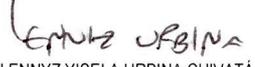
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 10 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.429.347, que dentro del expediente con placa No. **7257C5**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060088389.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el subcontrato de formalización minera dentro del título con placa No. **7257C51**, suscrito entre la **ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA - ASOAGROMICAUCA**, con NIT. 900.293.379-7, representada legalmente por el señor **RICHARD ALEXANDER RAMOS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.429.347 y **OMAR DE JESÚS LÓPEZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.759.053, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, cuyas especificaciones son las siguientes:

- A) **TITULO** 7257C5
- B) **TITULAR** ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA - ASOAGROMICAUCA
- C) **SUBCONTRATISTA:** **OMAR DE JESÚS LÓPEZ PACHECO**
- D) **MUNICIPIO:** CÁCERES del departamento de Antioquia
- E) **MINERALES:** ORO
- F) **DURACIÓN:** 4 años
- G) **ÁREA TOTAL:** 49,460 Hectáreas
- H) **PLANCHA IGAC:** 106
- I) **ALINDERACIÓN:**

ÁREA 49,460 Hectáreas

PUNTO	ESTE	NORTE
1	882.885,1497	1.315.823,3337
2	882.936,1560	1.316.008,2477
3	883.222,4926	1.315.922,5550
4	883.274,0854	1.316.053,5241
5	882.991,0561	1.316.207,2782
6	883.036,2667	1.316.371,1810
7	883.448,7094	1.316.172,5879
8	883.754,3077	1.315.561,4028
9	883.281,8627	1.315.154,4869
10	883.132,7892	1.315.195,6286
11	883.234,4010	1.315.632,8363

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de **CÁCERES** departamento de ANTIOQUIA, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto al señor RICHARD ALEXANDER RAMOS CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.429.347, en calidad de representante legal de la sociedad **ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA - ASOAGROMICAUCA**, con NIT. 900.293.379-7, a la Calle Bolívar No. 50-34 del municipio de Cáceres - Antioquia, con teléfono 8362013 y correo electrónico asoagromicauca@gmail.com, así como al señor **OMAR DE JESÚS LÓPEZ PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.759.053, con domicilio en la vereda San Pablo del municipio de Cáceres – Antioquia, celular 3226576751, para el conocimiento de la presente aprobación y de la correspondiente remisión para su inscripción en el Registro Minero Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior del presente acto.

PARAGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

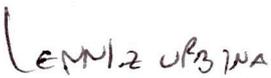
ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

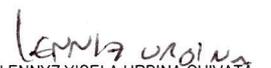
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 10 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SOCIEDAD MINERA SAN PEDRO 2 S.A S.**, con Nit. 900.785.293-4 representada legalmente por el señor **GILBERTO ANDREY CORTES ECHAVARRÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.538.837, que dentro del expediente con placa No. **JJE-08037X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060088489.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el subcontrato de formalización dentro del título con placa **No. JJE-08037X**, suscrito entre la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor MICHEL GREGORY DOYLE identificado con cédula de extranjería No. 406.470 y la **SOCIEDAD MINERA SAN PEDRO 2 S.A S.**, con Nit. 900.785.293-4 representada legalmente por el señor **GILBERTO ANDREY CORTES ECHAVARRÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.538.837, de acuerdo con lo expuesto en la parte del presente acto, cuyas especificaciones son las siguientes:

- A) **TÍTULO** JJE-08037X
- B) **TITULAR** EATON GOLD S.A.S.
- C) **SUBCONTRATISTA:** SOCIEDAD MINERA SAN PEDRO 2 S.A.S
- D) **MUNICIPIO:** REMEDIOS del departamento de Antioquia
- E) **MINERALES:** ORO
- F) **DURACIÓN:** 6 AÑOS
- G) **ÁREA TOTAL:** 11.8749 Hectáreas
- H) **PLANCHA IGAC:** 117
- I) **ALINDERACIÓN:**

ÁREA 11,8749 Hectáreas

PUNTO	ESTE	NORTE
1	933320,4	1269737,1
2	933275,0	1269817,0
3	933588,2	1269999,0
4	933748,0	1269999,0
5	933858,0	1269807,0
6	933542,0	1269623,3
7	933542,0	1269737,1

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.8 del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de **REMEDIOS** departamento de ANTIOQUIA, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto a la doctora BEATRIZ ELIANA YEPES VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.209.769 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 147.298 de la C.S de la J en calidad de apoderada de la Sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor MICHEL GREGORY DOYLE identificado con cédula de extranjería No. 406.470, en el Centro Comercial VIVA PALMAS, vía las Palmas KM15+750, Local 302, segundo piso, con teléfono 4445942 Ext. 110, así como el señor GILBERTO ANDREY CORTES ECHAVARRÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.538.837, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD MINERA SAN PEDRO 2 S.A S.**, con Nit. 900.785.293-4, en la Calle 51N # 51 – 5N Barrio Lozada en el municipio de Segovia – Antioquia, con celular 3206356497, para el conocimiento de la presente aprobación y de la correspondiente remisión para su inscripción en el Registro Minero Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior del presente acto.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001 – Código de Minas.

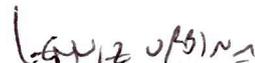
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

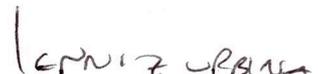
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 04 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 10 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **RUBEN DARIO RUIZ ALVAREZ** y **JUAN FERNANDO HINCAPIE MONTOYA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 71.530.30 y 98.621.706 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **QAE-11551**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de noviembre de 2016. RESOLUCIÓN No. 2016060094043. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---RESUELVE---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada No. **QAE-11551**, presentada por los señores **RUBEN DARIO RUIZ ALVAREZ, CAMPO ELIAS RUIZ LOPEZ y JUAN FERNANDO HINCAPIE**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 71.530.300, 71.756.545 y 98.621.706 respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MARMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRÍO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación de área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto hacerlo mediante edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

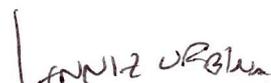
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

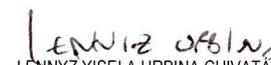
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 10 de julio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NEGOCIOSMINERIA LTDA.**, con Nit. 900.255.855-1, representada legalmente por el señor **JOSE ERNESTO CARDENAS SANTAMARIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.981.870, que dentro del expediente con placa **No. QFJ-08001**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de junio de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060089168. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución No. **S 201500300495 del 14 de octubre de 2015**, por medio de la cual se rechazó la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QFJ-08001**, radicada el 19 de junio de 2015 por la sociedad **NEGOCIOSMINERIA LTDA.**, con Nit. 900.255.855-1, representada legalmente por el señor **JOSE ERNESTO CARDENAS SANTAMARIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.981.870, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Continúese con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QFJ-08001**, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al proponente para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación personal de la presente providencia, **presente conforme a la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015, artículo 3º, la documentación pertinente, según sea el caso**, que permita determinar y analizar su capacidad económica, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QFJ-08001**.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al proponente para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación personal de la presente providencia, allegue **nuevo Formato A** acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QFJ-08001**.

PARÁGRAFO. Advertir al ponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR al proponente, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación personal de la presente providencia, **allegue el plano** conforme a lo manifestado en la Evaluación Técnica No. 1233626 del 31 de agosto de 2015, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QFJ-08001**.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

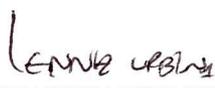
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

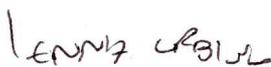
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 10 de julio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ

